



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEMÉX", REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS; Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1° primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en el Pilar Económico "2.4. Objetivo: Potenciar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico como Instrumento para Impulsar el Desarrollo Económico", señala en los numerales como estrategias: 2.4.1.: Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada; 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado; 2.4.3. Incentivar la formación de capital humano especializado.
3. Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.



4. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
5. Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** tienen por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de eventos científicos y tecnológicos con la finalidad de que se fortalezca la formación de recursos humanos altamente capacitados y se promueva la divulgación y transferencia de conocimiento, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.
6. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX publicada el treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió mediante oficio número SIEA/171/2023 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la solicitud de apoyo de "la UAEMEX", para la realización del evento denominado **"2° Congreso Estatal en Ciencia de Materiales"**.
7. Que "EL COMECYT", una vez realizada la evaluación a la solicitud de apoyo, aprobó mediante oficio número 207C0501010000L/121/2023 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, el otorgamiento de apoyo económico por un monto de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado **"2° Congreso Estatal en Ciencia de Materiales"**.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta





ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.
3. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.
5. Que es necesario fomentar una cultura de ciencia, tecnología e innovación entre los sectores de la sociedad, así como identificar y atender los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentación de programas y acciones para impulsar así su crecimiento.

**II. DE "LA UAEMÉX":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la



ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. Carlos Eduardo Barrera Díaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación, mismas facultades que no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
4. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, representada por su titular la Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado.
5. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Instituto Literario #100 Ote. Toluca, Estado de México, Código Postal. 50000 con Registro Federal de Contribuyentes: UAE560321II2.
6. Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.





### III. DE "LAS PARTES":

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL COMECYT**" y "**LA UAEMÉX**" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten esfuerzos materiales, humanos y financieros, con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado: "**2° Congreso Estatal en Ciencia de Materiales**", que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**EL EVENTO**" de acuerdo con las condiciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este convenio, así como con las bases y lineamientos establecidos en la Convocatoria correspondiente publicada el 30 de enero de 2023.

El objetivo de "**EL EVENTO**" es: la divulgación y difusión científica en Ciencia de Materiales y nanotecnología.

"**EL EVENTO**" se realizará en el Centro Conjunto de Investigación en Química Sustentable UAEM-UNAM (CCIQS) Toluca de Lerdo, Estado de México, México del 26 al 28 de abril del 2023.

#### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de "**EL EVENTO**", "**LAS PARTES**" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$17,200.00 (Diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales "**LA UAEMÉX**" aportará la cantidad de **\$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y "**EL COMECYT**" aportará la cantidad de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado: "**2° Congreso Estatal en Ciencia de Materiales**", conforme a lo establecido



"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

en el **ANEXO 1**. Por lo que será responsabilidad de **"LA UAEMÉX"** la administración del apoyo económico otorgado.

2. Los recursos aportados por **"LAS PARTES"** y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
  - a) La cantidad de **\$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** aportada por **"LA UAEMÉX"**, será para cubrir gastos para la realización del evento.
  - b) La cantidad de **11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**, aportada por **"EL COMECYT"**, será única y exclusivamente para cubrir gastos de alimentación, hospedaje, y traslado de conferencistas (no se incluyen gasolinas, cassetas, pagos de staff, traducción, materiales y costos de difusión).
3. **"EL COMECYT"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de la **Universidad Autónoma del Estado de México**. Asimismo, **"LA UAEMÉX"** aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos **"LA UAEMÉX"**, deberá entregar a **"EL COMECYT"** el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **"2º Congreso Estatal en Ciencia de Materiales"**, mismo que se entregará en las instalaciones de **"EL COMECYT"**.
5. **"LA UAEMÉX"**, comprobará a **"EL COMECYT"** las asignaciones de recursos correspondientes, especificando en las facturas el apoyo otorgado por **"EL COMECYT"** y el apoyo aportado por **"LA UAEMÉX"**, durante las actividades de **"EL EVENTO"**, cuyo documento probatorio deberá contener sello y membrete de la institución, así como la firma de la persona responsable de realizar la aportación correspondiente, atendiendo al **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a **"LA UAEMÉX"**, el apoyo económico conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento, siempre y cuando no incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.





- b) Dar el seguimiento oportuno y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio de colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.
- c) Llevar a cabo la evaluación del Informe Final conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; y al **ANEXO 1**.

II. "LA UAEMÉX" se compromete a:

- a) Proporcionar a "EL COMECYT" una cuenta bancaria a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, la cual será utilizada para la administración de los recursos que aportará "EL COMECYT".
- b) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración y lo descrito en el **ANEXO 1**.
- c) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "EL EVENTO" de acuerdo con en el **ANEXO 1**.
- d) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación probatoria de gastos que sean necesarios correspondientes única y exclusivamente para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y traslado de conferencistas (no se incluyen gasolinas, casetas, pagos de staff, traducción, materiales y costos de difusión) de "EL EVENTO" y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- e) En caso de que "LA UAEMÉX", no compruebe o no ejerza la totalidad de los recursos aportados por "EI COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los mismos a "EL COMECYT" en una sola exhibición de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.



- f) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"**, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de **"EL EVENTO"**, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de **"EL COMECYT"**.
- g) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- h) Remitir a **"EL COMECYT"** un informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.7.2, inciso e) de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- i) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.
- j) Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que **"EL COMECYT"**, designa al Mtro. Gerardo Arriaga Camacho, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte **"LA UAEMÉX"** designa a la Dra. Martha Patricia Zarza Delgado, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados. Los responsables de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e





instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente los derechos sobre propiedad intelectual que tienen cada una; por lo que hace a los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

### SEXTA. DIFUSIÓN

**"LAS PARTES"** acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de **"EL EVENTO"**, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto **"EL COMECYT"** como **"LA UAEMÉX"**, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse publica en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **"LA UAEMÉX"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos, por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegue a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado



para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAEMÉX", y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "LA UAEMÉX" como intermediario, por lo que "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido "LA UAEMÉX" mediante este acto libera a "EL COMECYT", de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

#### NOVENA. REEMBOLSO

"EL COMECYT" notificará por escrito a "LA UAEMÉX" la cantidad que deberá reembolsar de acuerdo con los recursos que no hayan sido ejercidos y/o comprobados conforme al ANEXO 1, dicho reembolso deberá realizarse en una sola exhibición en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice para tal efecto "EL COMECYT".

Asimismo, "EL COMECYT" podrá solicitar el reembolso total o parcial del recurso ministrado a "LA UAEMÉX", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

Para el caso de que "LA UAEMÉX" no realice el reembolso en los términos antes descritos, no podrá volver a ser sujeto de apoyos futuros por parte de "EL COMECYT".

#### DECIMA. RESCISIÓN

La rescisión del presente convenio quedará al arbitrio de "EL COMECYT" para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente y en consecuencia suspender o cancelar definitivamente la ministración del recurso a "LA UAEMÉX", cuando esta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT" fuere destinado a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.





"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) En caso de incumplimiento en la realización del reembolso por parte de la Institución.
- f) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

A

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA UAEMÉX", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio, por los recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA UAEMÉX" el reembolso de los mismos.



## DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

## DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

## DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.**

POR "EL COMECYT"

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ  
CALDERÓN  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAEMÉX"

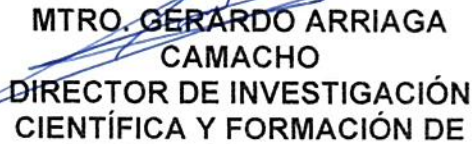
DR. CARLOS EDUARDO BARRERA  
DÍAZ  
RECTOR





ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



MTRO. GERARDO ARRIAGA  
CAMACHO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS



DRA. MARTHA PATRICIA ZARZA  
DELGADO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y ESTUDIOS AVANZADOS

J

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

